1070

Señora
LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL
Representante Legal
CONSORCIO CANCHAS CK
Email
gerencia.niogrupp@gmail.com
intacksas@gmail.com

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Email: notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Dirección: Calle 82 No. 11 - 37, piso 7

TERCERO INTERVINIENTE

UT SODI ESTEC CANCHAS
Email: sodinsa@sodinsa.com.co proyectos@sodinsa.com.co utsodiesteccanchas@gmail.com proyectos@estecingenieria.com
Dirección: Diagonal 65D N°42-24

Referencia: Contrato No 6700043069 de 2025, derivado del proceso de Licitación Publica No. LP-005-2025, cuyo objeto es: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN".

Póliza de Seguro de cumplimiento N° 801048219, certificado No. GU219141 expedida por aseguradora COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Asunto: Citación a audiencia por presunto incumplimiento del Contrato No 6700043069 de 2025, celebrado entre el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER y el CONSORCIO CANCHAS CK (conformado por NIO GRUPP SAS con NIT 901502864-1 con una participación del 90% y INTACK SAS con NIT 901349670-2 con una participación del 10%) con NIT 901953582-2 de conformidad con el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- que regula el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, me permito citarlo a audiencia dispuesta por el artículo 86 de la ley 1474, que se llevará a cabo el 15 de septiembre de 2025, a las 11:00 am, a través de la plataforma Microsoft TEAMS, a la cual usted podrá acceder mediante el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2ZiMTdlN2ItOTg2Yi00ZTVjLWE5OGItYTQzMGZjODA2MDA3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22ee082295-4f4a-4c5f-bdbb-10f46ec968ac%22%2c%22Oid%22%3a%226a4b07d6-0f53-4d43-b703-cb49d19a894f%22%7d

Así mismo, se entienden incorporados a la presente actuación, todos aquellos documentos del contrato de prestación de Obra que se encuentren publicados en SECOP II, bajo el número 6700043069.

I. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL Y LA AUDIENCIA CONCENTRADA

Esta diligencia se convoca al existir un presunto incumplimiento del Contrato No. 6700043069, celebrado entre el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER y la CONSORCIO CANCHAS CK ya que está incumpliendo con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3. *"Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación…*

15*. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor…*

20*. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo y que sean necesarias para lograr los fines buscados…*

21. *Cumplir con las especificacionAnexo 5 Minuta del Contrato CM-013-2025, 6700044481es técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato…*

22. *Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual…"*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

> ***"7**. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor por parte de la Entidad…*
> *"12. Garantizar en el plazo de duración del contrato el uso del equipo y personal ofrecido en la propuesta…*
> *• "14. Asignar para la ejecución del contrato personal capacitado, calificado y saludable para las actividades y oficios afines al que desempeñan en cumplimiento de las funciones asignadas…"*

En esta audiencia, tanto el contratista o quien lo represente, podrán presentar sus descargos; en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar pruebas, las cuales se decretarán y practicaran en la misma audiencia, y podrán controvertir las presentadas por la entidad, en esta citación.

Para estos efectos, se requiere que el contratista, o quienes lo representen en esta diligencia, comparezcan a la audiencia citada con conocimiento de los medios de prueba que pretenda hacer valer dentro del procedimiento y con la logística necesaria para practicar todos los medios de prueba que soliciten, en la fecha de la audiencia citada, incluyendo los testimonios que pretenda solicitar.

Esto implica, y sin limitarse, a aportar los medios de prueba documentales que busque incorporar al procedimiento administrativo, presentar los testimonios que pretendan hacer valer, testigos que deben estar disponibles para rendir el testimonio, en el evento de ser decretado, y en general, tener disposición para la práctica de la totalidad de las pruebas que soliciten, y que se decreten en la misma fecha de la audiencia citada mediante este documento, toda vez que en ésta se decretaran y practicaran las pruebas que solicite el contratista. En aras de evitar discusiones en torno a temas probatorios, se recuerda que en este procedimiento se aplican las normas del Código General del Proceso en la materia, y por lo tanto en lo que se refiere a dictámenes periciales el mismo siempre será un dictamen de parte que debe ser aportado por el contratista. No existe en este trámite el denominado dictamen judicial, y de solicitarse será en consecuencia rechazada la prueba.

Es importante entre otros aspectos tener claro, por ejemplo, que el contratista tiene el deber de abstenerse de solicitar a la entidad la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, conforme al

numeral 10 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, ya que no pueden perder de vista que por mandato legal se trata de una audiencia concentrada en la cual se decretan y practican pruebas, se interpone el recurso correspondiente y se decide el mismo.

En este mismo sentido, se insiste que, en el caso de solicitar testimonios, el contratista, según el caso, deberán garantizar la asistencia de estos en la fecha de la audiencia citada, siendo su carga, como solicitante del testimonio, la procura de la comparecencia del testigo a la audiencia, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

Así mismo, de presentarse decreto de interrogatorio de parte con el fin de esclarecer situaciones de hecho que soportan la apertura del presente proceso y argumentos rendidos en los descargos, éste se realizará en la misma fecha de la audiencia citada mediante este documento, y por ello los representantes legales tendrán en cuenta dicha situación, así como el cumplimiento del deber de información para efectos de que dicha prueba en caso de practicarse sea útil.

Todo lo anterior, y teniendo en cuenta que, el procedimiento previsto por el artículo 86 de la ley 1474 dispone que, en audiencia concentrada, se escucharán descargos de las partes convocadas, se decretarán y practicarán pruebas, y la entidad pública puede expedir el fallo correspondiente en la misma diligencia, el cual debe ser recurrido y decidido en la misma audiencia.

No obstante, lo anterior, y cuando circunstancias excepcionales que rodeen el desarrollo de la audiencia permitan sustentar una reprogramación de la audiencia la misma se podrá suspender en cualquier momento.

Ahora bien, contratista, debe tener claro, el carácter concentrado del trámite para garantizar su disponibilidad de agenda, no sólo para el día de la citación, sino para los dos días siguientes, por si es necesario suspender la misma, e igualmente los apoderados deben tener claro su facultad de sustitución para todos los efectos legales.

Las comunicaciones y documentación que desee poner en conocimiento a la entidad, exclusivamente, para el trámite administrativo que con esta citación se inicia, deberán ser enviados, únicamente al siguiente correo: claudia.hincapie@inder.gov.co

alison.restrepo@inder.gov.co e ivan.zuluaga@inder.gov.co, indicando claramente el objeto del procedimiento administrativo.

Se advierte al citado que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el proceso sancionatorio es de carácter verbal, por lo tanto, solo se tramitarán solicitudes, práctica de pruebas, aporte de documentos, argumentos de defensa y demás, en el curso de la audiencia del presente procedimiento, y no serán de recibo requerimientos o manifestaciones respecto a lo tratado en el proceso por fuera de tales audiencias.

De otra parte, las intervenciones de las partes en la audiencia, bien para presentar descargos, bien para presentar alegaciones finales no podrán superar 60 minutos, tema que deberá ser tenido en cuenta en el deber de preparación de la audiencia, y que corresponde a la aplicación de principios y normas procesales, como el artículo 107 del Código General del Proceso numeral 3, que establece una intervención de las partes no mayor a 20 minutos, salvo que exista norma expresa en contrario, como ocurre en materia arbitral, que se consagra una intervención de una hora. No obstante, lo consagrado en la norma y en aplicación de las facultades en ella desarrolladas en aras de una mayor garantía se establece el tiempo de intervención en esta actuación de descargos en 60 minutos, lo que constituye una aplicación concreta de principios como el de economía, eficiencia, y eficacia, entre otros.

Aclarado el procedimiento a seguir, se exponen los hechos y antecedentes que dan pie al presente procedimiento administrativo, no sin antes precisar que este escrito es un medio para cumplir lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 que dispone en el literal b):

> *b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el consultor en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del consultor o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad*

Teniendo en cuenta lo anterior en la audiencia objeto de citación, no se leerá la presente citación y se procederá con un resumen de esta.

II. MENCION EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS

De conformidad con el artículo 86 de la ley 1474, se anexa a la presente citación el informe de Supervisión con radicado UTSEC-6700043069-25-13-IMP MULTAS, en el cual se pone de presente los presuntos incumplimientos de postulados contractuales, junto con el recuento de lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER
CONTRATISTA:	CONSORCIO CANCHAS CK
NIT/CC:	901.953.582-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	32.140.288
OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS ($1.873.712.029),incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
FECHA DE INICIO:	29/07/2025
PERÍODO EJECUTADO:	Desde 29/07/2025 Hasta 29/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/10/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES, representante legal de UT SODI ESTEC CANCHAS con NIT 901955551-3, en calidad de interventor

III. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRIMERO. El 28 de febrero de 2025, el INDER, público en el portal del SECOP II el proceso: Licitación Pública N° LP-005-2025, cuyo objeto es: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN".

SEGUNDA. De conformidad con esto, El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, en ejercicio de sus funciones contractuales y en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 0338 del 11 de abril de 2025, se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-005-2025*."*

TERCERA: El CONSORCIO CANCHAS CK presentó su oferta a través de la plataforma SECOP II, anexando la documentación exigida para la participación en el proceso.

CUARTA: Posteriormente, mediante Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025, la Entidad adjudicó el contrato, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS ($1.873.712.029) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

QUINTA: El contrato fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el día 03 de julio de 2025.

SEXTA: Que, para dar inicio al contrato mediante acta de inicio, se presentaron varios inconvenientes, cado que el contratista presentó demoras con la entrega del RUT, para aportar la póliza de cumplimiento, adicionalmente, con la entrega y correcta acreditación de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato.

SEPTIMA: Conforme a lo anterior, se cito al contratista a reunión presencial en las instalaciones de la Entidad el 24 de julio de 2025 con el ordenador del gasto, la supervisión, apoyos a la supervisión y el contratista de la interventoría, en la cual se llegaron a los siguientes compromisos:

> "*Buenas tardes,*
>
> *Tal como se abordó en la reunión sostenida en la mañana del día de hoy, nos permitimos dejar constancia de los compromisos y del plazo establecido para la subsanación de las hojas de vida de los profesionales y demás documentos que a la fecha no han sido aprobados.*

1. Subsanar las hojas de vida de los profesionales observados.
2. Radicar los documentos pendientes a más tardar el viernes 25 de julio de 2025.

Finalmente, se reitera que, de no cumplirse con la subsanación completa dentro del plazo indicado, el Instituto procederá a tomar las acciones jurídicas a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Agradecemos su atención y cumplimiento oportuno a los compromisos adquiridos."

Remitidos desde el correo de la profesional especializada Claudia Cecilia Hincapié Vera.

OCTAVA El 29 de julio de 2025, se suscribe el acta de inicio correspondiente, dando así inicio formal a la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado y registrado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOVENA: El martes 5 de agosto de 2025, la interventoría envió correo al contratista solicitando información, además, de requerirlos para iniciar la ejecución del contrato en vista de habían pasado 8 días se había realizado socialización con la comunidad y se llego al compromiso de iniciar dentro de los tres días siguientes.

DECIMA: El contratista de interventoría a través del oficio UTSEC-6700043069-25-16-LLAMADO DE ATENCION IMPLEMENTACION MEDIDAS PASAO, solicitó al contratista el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental de Obra (PASAO).

DECIMA PRIMERA: El lunes 11 de agosto de 2025, por parte de la interventoría a través del oficio UTSEC-6700043069-08-11-11-SOL.PERSONALOBRA, ingreso de la totalidad del personal y reiteran la solicitud de inicio de obra.

DECIMA SEGUNDA: Posteriormente, la interventoría envía oficio UTSEC-6700043069-08-11-13-OBS MEDIDAS SST.doc, a través del cual presenta observaciones al encontrar irregularidades en el seguimiento del área de seguridad y salud en el trabajo.

DECIMA TERCERA: Dados los anteriores requerimientos, procede la interventoría mediante el oficio UTSEC-6700043069-25-15-LLAMADO ATENCION REND, enviado el 19 de agosto de los presentes, en el cual recopilan los diferentes llamados a iniciar ejecución y resaltan que a dicha fecha no se observa avance en la ejecución, por lo cual, les solicitan un plan de contingencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a todos los frentes del contrato.

DECIMA CUARTA: El día 22 de agosto de 2025, envía el oficio UTSEC-6700043069-25-17-INCUMPL OBLIG, con el cual alerta sobre el incumplimiento de varias de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista y requiere nuevamente un plan de contingencia, no obstante, el contratista no dio respuesta ni presentó el plan de contingencia reiteradamente requerido.

DECIMA QUINTA: En línea de lo expuesto, la interventoría a través del oficio UTSEC-6700043069-25-13-IMP MULTAS, recomienda al Instituto y a la aseguradora garante del contratista, la imposición de multas por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. °6700043069 de 2025 y la cuantificación de las medidas a imponer.

DECIMA SEXTA: El contratista adquirió la póliza de garantía y de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo exigido en el contrato, en los siguientes términos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES MESES		
NÚMERO DE PÓLIZA	801048219		
VIGENCIA	DESDE	HASTA:	VALOR ASEGURADO
	29/07/2025	28/02/2029	$1.262.123.091
AMPAROS			
AMPARO	**DESDE:**	**HASTA:**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/07/2025	29/04/2026	$374.742.405,8
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/07/2025	29/10/2028	$374.742.405,8
ESTABILIDAD DE LA OBRA	29/10/2025	29/10/2030	$374.742.405,8
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
NÚMERO DE PÓLIZA	802077077		
VIGENCIA	DESDE	HASTA:	VALOR ASEGURADO
	29/07/2025	29/10/2025	$711.750.000

IV. HECHOS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En este informe se dan a conocer las diferentes causales de incumplimiento al contrato deobra relacionada con el proyecto, entre las que se encuentran los atrasos presentados

en el inicio de las actividades respecto al cronograma y la ausencia del personal calificado para la ejecución de las obras.

a. Incumplimiento a la programación de obra. Como se informó en el oficio de remisión del presente informe, se cuenta actualmente con una programación, para la cual semana a semana se ha presentado un incumplimiento en el inicio de las actividades a ejecutar en el contrato, lo cual genera unos porcentajes de atraso que van incrementando cada día y a la fecha del presente informe, se reporta un porcentaje de atraso del 25% respecto a la programación, equivalente a 22.5 días calendario de atraso.
Para la mitigación de atrasos, la presente interventoría ha solicitado en reiteradas ocasiones, mediante correo electrónico y en comités de obra el ingreso de personal de obra para inicio de cada uno de los frentes objetos del contrato, así mismo, se solicitó el pasado 22 de agosto del 2025 mediante oficio con radicado interno “UTSEC6700043069-25-17-INCUMPL OBLIG”, la presentación de un plan con medidas de contingencia donde se evidencien tiempos, equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de las actividades con el fin de recuperar el tiempo perdido e iniciar las actividades en la mayor brevedad posible evitando así la apertura de procesos sancionatorios, según cláusula 15. Multas del contrato de obra N°6700043069 DE 2025 ateniendo a las obligaciones contractuales se puede generar multa “Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.”

A la fecha no ha sido entregado el plan de contingencia solicitado.

Nombre de tarea	% completado	%Plane	%retraso	Comienzo	Fin
PROYECTO CANCHAS TENIS, MINI TENIS Y TEJO	2%	27%	25%	mar 29/07/25	mié 29/10/25
CANCHAS DE MINITENIS, UNIDAD TENISTICA CARLOS J. ECHAVARRIA	8%	38%	30%	jue 31/07/25	vie 26/09/25
CANCHA DE TEJO BUENAVISTA	14%	43%	29%	mar 5/08/25	lun 15/09/25
CANCHAS DE TENIS UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN	3%	18%	15%	vie 8/08/25	mié 29/10/25
CANCHA DE TEJO EL SALADO	0%	0%	0%	lun 25/08/25	mié 15/10/25
CANCHA DE TEJO SANTA LUCIA	3%	13%	10%	mié 13/08/25	mié 29/10/25
CANCHA DE TEJO LIMONAR 1	0%	0%	0%	lun 25/08/25	mar 28/10/25
CANCHA DE TEJO LA ESMERALDA	0%	0%	0%	jue 28/08/25	mié 29/10/25
CANCHA DE TEJO BRASILIA	0%	0%	0%	mié 27/08/25	mié 29/10/25
UNIDAD DEPORTIVA JUANES DE LA	0%	0%	0%	lun 25/08/25	mié 29/10/25
CANCHA DE TEJO DOCE DE OCTUBR	0%	0%	0%	lun 1/09/25	jue 16/10/25
CANCHA DE TENIS PALMAR DEL VIE	0%	0%	0%	mar 2/09/25	mar 21/10/25
CANCHAS DE TEJO UNIDAD DEPORTIVA SAN CRISTOBAL	0%	0%	0%	mar 26/08/25	lun 27/10/25

De acuerdo con lo anterior el contrato lleva un total de 29 días calendario desde que se suscribió el acta de inicio, lo que representa un 32.22% del tiempo contractual.

En el seguimiento del cronograma de obra se evidencia un atraso equivalente al 25%

No	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE DE AVANCE	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente	$ 505.902.248	27%	-25%
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$37.474.240,6	2%	

b. Atender las consultas y requerimientos del contratante o supervisor durante la ejecución del contrato.

Desde el inicio de las tareas correspondientes a la obra, la interventoría ha mantenido comunicación con el contratista mediante oficios en los cuales se ha solicitado la entrega de información relacionada con el objeto del contrato y que es necesaria para el control y supervisión de las actividades de campo, administrativas, del área SST, ambiental y social.

Gestión Social

PRESUPUESTO DE GESTIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION
NIT. 800.194.096-0

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Plan de Información				
2.1	Buzon	und	14	$ 180.000,00	$ 2.520.000,00
2.2	Cartelera en corcho 90x1,20	und	14	$ 250.000,00	$ 3.500.000,00
3	Papelería y Formatos				
3.1	Documentos	und	14	$ 200.000,00	$ 2.800.000,00
				TOTAL GESTIÓN SOCIAL	$ 8.820.000,00

➢ Frente Santa Lucia
➢ Frente Unidad Deportiva de Belén
➢ Frente Unidad Deportiva Carlos J. Echavarría Carlos Echavarría

No se evidencia la implementación del presupuesto social en ninguno de los frentes actuales de obra.

Gestión ambiental.

Manejo de residuos sólidos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manejo de residuos sólidos				
1.3	Contener plastico, tapa vaiven, capacidad minima de 50 litros, rotulado con el codigo de colores vigente (Tres recipientes: no aprovechables, aprovechables y especial)	Juego	14,00	$ 279.900,00	$ 3.918.600,00
1.6	Canecas metálica de 55 gl con tapa, pintadas de acuerdo los colores según la Resol N° 2184 de 2019, debidamente rotuladas (Tres recipientes: no aprovechables, aprovechables y orgánicos aprovechables)*	Juego	14,00	$ 40.000,00	$ 560.000,00
1.7	Bolsa para basura blancas, negras y rojas 90 X 115 Calibre 1,6 Paquete X 50	un	14,00	$ 60.550,00	$ 847.700,00
1.8	Construcción de caseta de 4 m2 aproximadamente para el acopio de residuos sólidos comunes. Incluye teleras, tejas de zinc, largueros	un	14,00	$ 297.507,00	$ 4.165.098,00
1.9	Recolección y disposición de residuos sólidos peligrosos por parte de una empresa autorizada. (Incluye Transporte). Mínimo por recolección - 50 Kg.	kg	150,00	$ 5.000,00	$ 750.000,00
1.10	Kit aseo y limpieza en obra (pala y cepillo carretero)	un	1,00	$ 69.800,00	$ 69.800,00
1.11	Bascula colgante industrial digital capacidad maxima 300 Kg *	un	1,00	$ 128.000,00	$ 128.000,00
1.12	Señalización en sitios de disposicion temporal de residuos. (Rotulado plastificado (Dimensiones: 50x35 cm, bond 90 gr, tintas 4x0, incluye producción y diseño). Debe permanecer durante la duración de la obra. Se estiman tres cambios *	Global	14,00	$ 15.000,00	$ 210.000,00

➢ Frente Santa Lucia

No se evidencia la implementación de los ítems 1.3 o 1.6 y así mismo el ítem 1.12

➢ Frente Unidad Deportiva de Belén

No se evidencia la implementación del ítem 1.8 y así mismo el ítem 1.3 o 1.6 de la mano con el ítem 1.12.

Manejo de sustancias químicas

3	Manejo de sustancias químicas				
3.1	Kit de emergencia para derrames químicos de 10 galones. Incluye bolsa con arena, caneca de 10 galones, bolsas plásticas, pala pequeña, guantes y mascarilla para concentración de partículas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento).	un	14,00	$ 278.900,00	$ 3.904.600,00
3.2	Adecuación del sitio para almacenamiento de sustancias químicas. Construcción de caseta para el acopio de combustibles. Incluye, extintor multipropósito ABC de 20 libras, tejas de zinc, largueros metálicos, cerramiento en malla, vaciado de mortero para el piso y dique de contención	un	14,00	$ 650.000,00	$ 9.100.000,00

➢ Frente Unidad Deportiva de Belén

No se evidencia la implementación del ítem 3.1

➢ Frente Unidad Deportiva Carlos J. Echavarría Carlos Echavarría

No se evidencia la implementación del ítem 3.1

Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción

4	Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción					
4.1	Teleras 1,35m x 0,90 m para construcción de acopios	un	28,00	$	20.000,00	$ 560.000,00
4.2	Plástico Negro, calibre 4 y ancho de 2 m.	kg	400,00	$	6.500,00	$ 2.600.000,00
4.3	Cinta Señalización Naranja (calibre 4, rollo por 500 m) para adecuación o provisión de senderos peatonales y demarcación de áreas de trabajo	un	2,00	$	36.900,00	$ 73.800,00
4.4	Balizas (Alto 1,4m) Base negra *	un	28,00	$	42.900,00	$ 1.201.200,00
4.5	Señalización de zonas de acopio (Rotulado plastificado (Dimensiones: 50x35 cm, bond 90 gr, tintas 4x0, incluye producción y diseño). Debe permanecer durante la duración de la obra. Se estiman tres cambios	Estimado	14,00	$	15.000,00	$ 210.000,00

➢ Frente Unidad Deportiva de Belén
No se evidencia la implementación de los ítems 4.1 y 4.5

➢ Frente Unidad Deportiva Carlos J. Echavarría Carlos Echavarría
No se evidencia la implementación de los ítems 4.1 y 4.5

Control de emisiones atmosféricas

5	Control de emisiones atmosféricas					
5.1	Manguera multicapa con refuerzo textil interior y exterior para trabajo pesado. Incluye accesorios de conexión y regulación de agua - Pistola -.	m	30,00	$	12.900,00	$ 387.000,00

No es indispensable para los frentes actuales. Sin embargo, los reguladores de agua del consumo en el Frente Unidad Deportiva de Belén no se observan.

Protección del suelo

6	Protección del suelo					
6.1	Plástico Negro, calibre 4 y ancho de 2 m. para la protección del suelo durante el almacenamiento o preparación de materiales de construcción	kg	400,00	$	6.500,00	$ 2.600.000,00

Se requiere disponer in situ mayor cantidad para tener a la mano, para el acopio de materiales en el momento que se requiera.

Gestión SST

En las visitas de seguimiento desde el área SST, se ha evidenciado la falta de algunas obligaciones que son de estricto cumplimento, como son la falta de identificación del personal profesional, técnico y operativo, falta de señalización en los frentes de trabajo y elementos falta de entrega de protección personal:

1. Ausencia de Personal Uniformado (Operarios y administrativos)





En todas las visitas, se puede observar el personal operativo, con ropa propia de trabajo o personal con uniforme de otros contratos, lo cual no se ve bien visto ante la comunidad.

Así mismo, se evidencia el personal administrativo, sin uniformes distintivos requeridos en el manual de imagen de la entidad.

Solicitud: se requiere la entrega de uniformes completos (botas seguridad) al personal operativo y chalecos al personal administrativo, según Manual de Identidad y Estampados, estipulado por el INDER, como nos muestra la imagen.



2. Falta de señalizaciones de seguridad y elementos de emergencia:

A la fecha, no se encuentra señalizada ninguno de los frentes de obra activos, ni se encuentran elementos de emergencia.



Solicitud: Señalizaciones en obra con las siguientes especificaciones, como las requiere el INDER:

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

- Señales preventivas, las cuales son utilizadas para indicar situación riesgosa, medidas de 34x24CM en Poliestireno C.20. (Máximo 3 por obra activa)
- Salidas de emergencia 35x24CM en Poliestireno C.20 (1 por obra activa)
- Rutas de evacuación 35x24CM en Poliestireno C.20 (2 por obra activa)
- Puntos de encuentro 35x24CM en Poliestireno C.20 (1 por obra activa)
- Señalización Uso elementos de Protección Personal, obligatoriedad para usar los elementos de protección personal 34x24CM (1 por obra activa)
- Cinta señalización de Peligro Amarilla y negra (100mt) (1 por obra) si se requiere

ATENCIÓN BÁSICA PRIMEROS AUXILIOS:

- Botiquín dotado de primeros auxilios (1 por obra activa)
- Camilla de emergencia en polietileno (1 por obra activa)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- Casco de seguridad en material termoplástico de alta resistencia a impactos.
- Careta para esmerilar (Protege los ojos y la cara de polvo, virutas, chispas, calor, salpicaduras químicas y otras sustancias que puedan afectar el rostro del trabajador)
- Gafas de seguridad transparente u oscuras
- Bota de seguridad con platina (Incluir en la entrega de la dotación como única vez)
- Guantes de vaqueta tipo ingeniero reforzado
- Protectores auditivos de inserción
- Guantes de carnaza larga para soldador
- Careta para soldador
- Mascarilla media cara con filtro, para gases y vapores (si aplica)

7. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A continuación, se relacionan las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del contratista según la siguiente clausula **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- *"20. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo y que sean necesarias para lograr los fines buscados"*
- *"22. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual."*

A continuación, se relacionan las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del contratista según la siguiente clausula **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- *"7. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor por parte de la Entidad…"*
- *"12. Garantizar en el plazo de duración del contrato el uso del equipo y personal ofrecido en la propuesta."*
- *"14. Asignar para la ejecución del contrato personal capacitado, calificado y saludable para las actividades y oficios afines al que desempeñan en cumplimiento de las funciones asignadas…"*

En cuanto a las **OBLIGACIONES AMBIENTALES**, se relacionan a continuación las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del contratista de obra.

- *"3. Dar cumplimiento de la Resolución 1257 de 2021, «Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones:*
 ✓Establecer estratégicamente sitios de almacenamiento temporal de RCD debidamente señalizados en la obra, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la Resolución.
 ✓Certificado de disposición final de los RCD a un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, el cual se deberá entregar junto con los informes de avance del PASAO"
- *"7. El contratista deberá instalar un punto ecológico, el cual debe cumplir con las*

exigencias técnicas establecidas en el presupuesto oficial y deberá utilizar los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019. Adicionalmente, deberá informar la cantidad de residuos generados, lo cual deberá reportarse en los informes de avance del PASAO"

1. **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO:**

El valor inicial del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS ($1.873.712.029).**

A continuación, se plasmará el resumen de la ejecución financiera del contrato a la fecha:

Es de CERO (0)

2. DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

i. Contrato de Obra

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Contratista ha presuntamente incumplido las obligaciones anteriormente relacionadas.

Estas presuntas violaciones constituyen posibles faltas al marco contractual pactado y podrían dar lugar a la aplicación de sanciones, multas o la terminación anticipada del contrato, conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.

ii. <u>LEY 80 DE 1993</u>

***"Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas**. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3° de esta Ley, los contratistas:*

(…)

2°. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse."

iii. CÓDIGO CIVIL

"ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

"ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."*

3. CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los presuntos incumplimientos a los que ha incursionado el contratista dan lugar a la imposición multas consagrada en el Contrato de Obra:

1. CLÁUSULA 15. Multas

1. *Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento.*
2. *Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.*
3. *Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.*
4. *Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*
5. *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.*
6. *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.*
7. *Por atraso imputable al Contratista en al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción*

se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

8. *Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.*
9. *Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada orden incumplida.*
10. *Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.*
11. *Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato.*
12. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*
13. *Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).*

Parágrafo 1. *Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.*

Parágrafo 2. *Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.*

Parágrafo 3. *En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.*

Parágrafo 4. *El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.*

Parágrafo 5. *En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.*

Parágrafo 6. *Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.*

Parágrafo 7. *El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.*

2. CLÁUSULA 16.

> ***CLÁUSULA PENAL:*** *Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.*
>
> *En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato*.

V. ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla."

1. *INCUMPLIMIENTO GRAVE.* ***ARTÍCULO 18. Ley 80 de 1993- De la Caducidad y sus Efectos.*** *La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y*

evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

El INDER aclara que de acreditarse que el incumplimiento es grave y que cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 18 de Le 80 de 1.993, podría dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, que es constitutiva del siniestro de incumplimiento. Se aclara que la presente actuación puede concluir, bien archivándose la misma, bien imponiendo una multa y/o cláusula penal, por una o varias de las hipótesis mencionadas, o bien declarando la caducidad del contrato, todo de conformidad con lo que resulte probado en el proceso.

En evento de considerarse probado los supuestos facticos para imponer una multa o varias multas, así se procederá.

Finalmente, la actuación podrá terminar con la terminación unilateral del contrato si se prueba no solo la gravedad del incumplimiento, sino que el mismo afecte de manera grave la ejecución del contrato o que se evidencie que se puede llegar a la paralización del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la ley 80 de 1993 que dispone:

> ***"ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*** *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón

debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

2. ***"LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 17.- De la Terminación Unilateral.*** *La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

 (El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista.)

 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

 Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

 La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las

medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio."

Por su parte, el Consejo de Estado sección tercera a través de la sentencia del 27 de marzo de 1996 ha definido la caducidad como:

(…) la potestad que tiene la Administración Pública para terminar unilateralmente un contrato y ordenar su liquidación. Como se trata de una potestad, es decir, de una especie de atribución de competencias, su ejercicio tiene limitaciones. Entre los límites está el tiempo "rationitemporis" las autoridades pueden actuar dentro de la oportunidad que ha señalado la ley y, en materia de caducidad de contratos, de ella solamente puede hacerse uso mientras el término de los mismos esté vigente y no después del vencimiento de los plazos pactados. La finalidad de dichas cláusulas, y, por lo tanto de la potestad sancionatoria de la administración contratante, es la misma: el cumplimiento del contrato por razón del interés público que está comprometido en el mismo.

4. TASACIÓN DE PERJUICIOS

1. Conforme al contrato de Obra.

MULTAS.

Las acciones mencionadas anteriormente, conllevan una serie de incumplimientos al contrato de obra, penalizadas en la Cláusula 15 del contrato en mención, donde se relacionan unas multas para cada uno de los incumplimientos:

• Numeral 4: Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra (0,5% del valor del contrato por día).
• Numeral 7: Por no iniciar la ejecución en la fecha pactada o no reiniciarla después de suspensión (0,3% del valor del contrato por día).
• Numeral 9: Por incumplimiento de órdenes de la interventoría (0,3% del valor del contrato por cada orden).

APLICACIÓN DE MULTAS

Multa por incumplimiento al cronograma

El contrato de obra relaciona una multa de 0.50% por cada día de atraso al cronograma que presente la ejecución del contrato, lo que equivale a un total en pesos de $ 9.368.560,14 por cada día de atraso:

% DE ATRASO	EQUIVALENCIA EN DÍAS	% DE MULTA POR DÍA	VALOR POR DÍA DE ATRASO
25%	22.5	0.5%	$ 9.368.560,14
TOTAL			**$ 210.792.603**

b. Por incumplimiento de órdenes de la interventoría

En reiteradas ocasiones, se realizaron requerimientos desde las áreas transversales al contrato, las cuales son ambiental, social y SST, las cuales no fueron atendidas por el contratista, en este caso, se tomará una orden por cada componente, el contrato relaciona una multa de 0.3% del valor del contrato por cada orden incumplida, lo que equivale a un total en pesos de $ 5.621.136,09 por cada día de atraso:

ORDENES INCUMPLIDAS	% DE MULTA POR DÍA	VALOR POR DÍA DE ATRASO
3	0.3%	$ 5.621.136,09
TOTAL		**$ 16.863.408,3**

c. Multa total para aplicar.

CONCEPTO	DÍA DE ATRASO/ORDEN INCUMPLIDA	%DE MULTA POR DÍA	VALOR POR DÍA DE ATRASO/ORDEN INCUMPLIDA	VALOR TOTAL POR ATRASO
Incumplimiento al cronograma	22.5	0.5%	$ 9.368.560,14	$ 210.792.603
Por incumplimiento de órdenes de la interventoría	3	0.3%	$ 5.621.136,09	$ 16.863.408,3
			TOTAL	$ 227.656.011

Teniendo en cuenta el Parágrafo 7 de la cláusula 15 del contrato de obra:

"El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas"

Y que, para este caso la multa a imponer, supera el 5% del valor total del contrato, el cual es de $93.685.601,4, se procede a ajustar el valor al máximo permitido por el contrato, el cual corresponde a $93.685.601,4.

1. SOLICITUD SUPERVISION.

La Supervisor del Contrato de interventoria No. 6700042221 en conjunto con este contratista, revisadas y analizadas las recomendaciones de este ha evidenciado los presuntos incumplimientos antes señalados, en consecuencia, recomienda al Director General del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, en su calidad de Ordenador del Gasto, iniciar el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. ANEXOS

1. OFICIOS Y CORREOS
 -
 - Acta de asistencia reunión inicial del 29 de julio de 2025 en el Instituto.
 - Constancia de entrega correo electrónico de la interventoría al contratista, asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN (MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS Y DE TEJO).
 - Oficio remitido por parte de la interventoría al contratista con asunto: "SOLICITUD INGRESO DE PERSONAL E INICIO DE OBRA".
 - Oficio remitido por parte de la interventoría al contratista con asunto: "OBSERVACIONES SEGUIMIENTO ÁREA SST"
 - Oficio remitido por parte de la interventoría al contratista con asunto: "LLAMADO DE ATENCION POR BAJA EJECUCION DE OBRA"
 - Oficio remitido por parte de la interventoría al contratista con asunto: "LLAMADO DE ATENCION IMPLEMENTACION MEDIDAS PASAO"

- Oficio remitido por parte de la interventoría al contratista con asunto: “Alertas por incumplimiento y solicitud de plan de contingencia – Contrato N.°6700043069 de 2025”

2. PÓLIZAS CONTRATISTA DE OBRA.
 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 802077077, emitida por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
 - GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 801048219, emitida por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Se entienden incorporados al expediente todos los documentos obrantes en las plataformas del SECOP

Cordialmente,

EDUARDO SILVA MELUK
Director General